

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL**  
**SERVICIO AUTÓNOMO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (SAPI)**  
**REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**  
**CARACAS, 12 DE AGOSTO DE 2025**

215°, 166° y 26°

**Resolución N° 660**

Vistos los recursos de reconsideración interpuestos conforme a lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, contra las Resoluciones N<sup>ros</sup>, 1077, 789 Y 199 publicadas en los Boletines de la Propiedad Industrial N<sup>ros</sup> 618, 617 Y 597 que declararon la prioridad extinguida por publicación en prensa defectuosa de los siguientes signos.

<b>Nº</b>	<b>SOLICITUD</b>	<b>MARCA/LEMA COMERCIAL</b>	<b>CLASE</b>	<b>SOLICITANTE</b>
1.	2011-023672	ATRAPA LA EMOCIÓN	41	CORPORACIÓN VENEZOLANA DE TELEVISION, C.A. (VENEVISIÓN)
2.	2011-023671	ATRAPA LA EMOCIÓN	38	CORPORACIÓN VENEZOLANA DE TELEVISION, C.A. (VENEVISIÓN)
3.	2011-006682	PRYME	41	FUNDACIÓN CISNEROS
4.	2011-002166	TROPI CALIA	16	INVERSIONS LA QUERENCIA, S.A.
5.	2011-001590	ENDEN	3	LABORATORIOS FISA, C.A.
6.	2011-001589	EVERY DAY	3	LABORATORIOS FISA, C.A.
7.	2011-001588	EVERY NIGHT	3	LABORATORIOS FISA, C.A.

En los casos objetos de estudio fue declarada la prioridad extinguida del procedimiento relativo a las solicitudes de registro de los signos indicados *ut supra*, al estimar este Registro de la Propiedad Industrial que los interesados no cumplieron con los requisitos de presentación previstos en los artículos 75 y 76 de la Ley de Propiedad Industrial, al realizar la publicación de forma incorrecta en la prensa, según lo indicado en la Resolución N° 12 del Boletín de la Propiedad Industrial N° 535, de fecha 13 de febrero de 2013.

Ahora bien, de la revisión exhaustiva de las presentes actuaciones y de los archivos que reposan en este Servicio Autónomo de la Propiedad Intelectual, se

pudo constatar que efectivamente fueron realizadas las publicaciones en el diario de circulación nacional (Ultimas Noticias, / Diario Vea) según lo alegado en los Recursos de Reconsideración interpuestos.

Así las cosas, este Registro de la Propiedad Industrial reconoce que aun cuando se realizaron las publicaciones en prensa, se pudo constatar que las mismas no se realizaron en el lapso de dos (2) meses de acuerdo a lo establecido en los artículos 42 y 64 de la ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, por lo que fueron realizadas de forma intempestiva.

Con fundamento en las consideraciones precedentes, se pudo comprobar que los signos, incumplieron los requisitos formales dispuestos en los artículos 71 y 75 de la Ley de Propiedad Industrial, por ello, es indispensable ratificar la prioridad extinguida contenida en la Resolución N°12, publicada en el Boletín de la Propiedad Industrial N°535 de fechas 13 de febrero de 2013.

### RESUELVE

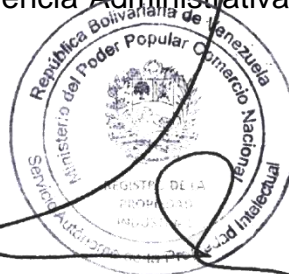
De acuerdo a los razonamientos de hecho y de derecho que anteceden y, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, este Registro de la Propiedad Industrial decide:

1. Declarar **SIN LUGAR** el Recurso de Reconsideración interpuestos y debidamente ratificados.
2. **CONFIRMAR** la Resolución N° 12, del Boletín de la Propiedad Industrial N° 535, de fecha 31 de febrero de 2013, solo respecto a las solicitudes de registros de los signos señalados, que se declaró la prioridad extinguida.
3. **ORDENAR** la publicación en el Boletín de la Propiedad Industrial, según lo establecido en el artículo 55 y 56 de la Ley de Propiedad Industrial.

Contra la presente decisión se podrá ejercer, a elección de la parte interesada, el Recurso Jerárquico ante el Ministro (a) del Poder Popular de Comercio Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos disponiendo de un lapso de quince (15) días hábiles, o bien el Recurso Contencioso Administrativo de Nulidad ante los Juzgados Nacionales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 numeral 5 en concordancia con el artículo 32 numeral 1, ambos de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, dentro de un lapso de ciento ochenta (180) días continuos.

Los lapsos para el ejercicio de los recursos antes señalados se contarán a partir de la fecha de publicación de la presente Providencia Administrativa en el Boletín de la Propiedad Industrial.

Comuníquese y Publíquese,



Hendrick J. Perdomo Colmenares  
**Director (E) del Registro de la Propiedad Industrial**  
**Servicio Autónomo de la Propiedad Industrial (SAPI)**  
Designado mediante Resolución N° 055/2023 de fecha 07/09/2023,  
publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana  
de Venezuela N° 42.720 del 22/09/2023

HP/RDZ/YRB

## BOLETÍN DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Caracas, martes 02 diciembre de 2025

**Año 69**

**Boletín N° 647**

**Tomo 16/16**

**Tomo XVI /XVI**

### ÍNDICE

#### **TOMO XVI (Continuación)**

Disposiciones Administrativas. . . . . Pág. 02

Disposiciones Administrativas (Indicaciones Geográficas Protegidas) . . .Pág. 56

#### **(Sección de Patentes)**

Solicitudes de Patentes de Invención Publicadas a Efecto de Oposiciones . . . . . Pág. 59

Solicitudes de Patentes de Modelo Industrial Publicadas a Efecto de Oposiciones . . . . . Pág. 80

Orden de Publicación en Prensa de Solicitudes de Patentes de Invención . . . . . Pág. 81

Orden de Publicación en Prensa de Solicitudes de Patentes de Modelo Industria . . . . . Pág. 82

Orden de Publicación en Prensa de Solicitudes de Patentes de Dibujo Industrial. . . . . Pág. 83

Solicitudes de Patentes de Invención Devueltas por Examen de Forma. . . . . Pág. 84

Solicitudes de Patentes de Modelo Industrial Devueltas por Examen de Forma . . . . . Pág. 86

Solicitudes de Patentes de Invención Devueltas por Examen de Fondo. . . . . Pág. 87

Patentes de Invención Concedidas. . . . . Pág. 88

Patentes de Modelo Industrial Concedidas . . . . . Pág.107

Solicitudes de Patente de Invención Desistidas. . . . . Pág.112

Prórrogas Aprobadas . . . . . Pág.113

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE  
COMERCIO NACIONAL

MINISTRA DEL PODER POPULAR DE  
COMERCIO NACIONAL

LUIS ANTONIO  
VILLEGAS RAMÍREZ

DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO  
AUTÓNOMO DE LA PROPIEDAD  
INTELECTUAL (SAPI)

HENDRICK PERDOMO

REGISTRADOR (E)  
DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

HENDRICK PERDOMO

SEDE: CUARTO PISO  
EDIFICIO NORTE,  
CENTRO SIMÓN BOLÍVAR  
CARACAS, VENEZUELA

TELEFONOS:  
48164.78/481.42.15/484.29.07

FAX: 483.13.91

WEB: [sapi.gob.ve](http://sapi.gob.ve)

S.A.P.I. 1931  
Hecho el Depósito de Ley  
DEPÓSITO LEGAL